



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 11

VISTOS:

Informe N° 031-2021-MDM/GPPR, Informe Legal N° 086-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”; asimismo, en su artículo 43°, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece: “21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...)” Asimismo, el artículo 28° señala: “28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...); b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal (...); c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía (...).28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía (...)”;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°017-2021, señala: “2.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia (...); 2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en la Sección Segunda a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en (...) Anexo 2 “Transferencia de partidas





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa”, y Anexo 3 “Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa” (...); 2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados y el Pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; 2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo”;



Que, el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°017-2021, sobre Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de acciones y estrategias a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, establece: “ 3.2 Autorícese a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios (...)”. Asimismo, en el artículo 6°, señala: “6.1 Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. 6.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;



Que, con Informe N° 031-2021-MDM/GPPR, de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el D.U N°017-2021 “Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)”, anexo 2 y 3, a través del cual se otorga a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores el monto de S/. 16,050.00 soles, para la Implementación de la Red Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con discapacidad severa, en atención al artículo 3° del decreto en mención. Concluye con señalar que, habiendo realizado la Incorporación de Transferencia de Partida, solicita la aprobación de la Desagregación de Recursos mediante acto resolutivo, adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000048 realizada en el SIAF –SP;



En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 086-2021-GAJ/MDM, de fecha 10 de febrero del 2021, es de opinión que, corresponde al Titular de la Entidad emitir acto resolutivo que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/. 16,050.00 (DIECISÉIS MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo dispuesto en el D.U N°017-2021 y Anexos;



De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, el artículo 21° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°017-2021, el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°017-2021 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesto en el D.U N°017-2021 “Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)”, para la Implementación de la Red Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con discapacidad severa, por el monto de S/. 16,050.00 (DIECISÉIS MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000048 realizada en el SIAF –SP adjunta al Informe N° 031-2021-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



**GASTO
GASTOS**

(EN SOLES)

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

UNIDAD EJECUTORA : 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 399999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

2.3. BIENES Y SERVICIOS

TOTAL, GASTO:

S/. 16,050.00

S/. 16,050.00

=====



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°017-2021.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE